

Tipo de Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	05001 31 03 022 2022 00365 00
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	Julio Cesar Villota Rojas y otra
Auto Sustanciación Nro.	264
Asunto	Fija caución para levantamiento de medidas cautelares.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la petición de la parte demandada, que fue formulada como solicitud y como recurso de reposición -en el evento en que no se hubieren decretado las medidas cautelares-, visible en el folio 2 y 5 del archivo 08 del cuaderno de medidas cautelares, dado que las cautelas ya fueron decretadas y los oficios que las comunican fueron remitidos para su respectiva gestión por el interesado, se impone decidir sobre lo propio, al amparado de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 597 del CGP.

Por lo tanto, solicitada por el extremo ejecutado la fijación de una caución a fin de que se disponga el levantamiento de las medidas cautelares cuya practica se ordenó en el proceso; y en vista de que la misma es procedente al tenor de lo normado en la mentada disposición, siempre que ella garantice lo pretendido y el pago de las costas, **se fija la caución en la suma de trescientos millones de pesos (\$ 300.000,000.00).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 15/03/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 029 fijados a las 8:00
a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c64c746079d4082a1781332d8d4d4c6ed7a40f1db82ef252071eb63c5eeba06b**

Documento generado en 14/03/2023 01:23:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>